



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22166566-GDEBA-DDDPPMDCGP - Mariano BOSCHI - Fallecimiento

VISTO el EX-2021-22166566-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Mariano BOSCHI, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del mencionado se produjo el 12 de agosto de 2021, conforme surge el acta de defunción adjuntada;

Que la situación planteada encuentra sustento en las determinaciones del artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por dispuesto en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ministro, a partir del 12 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el cese por fallecimiento del agente Mariano BOSCHI (DNI N° 26.428.873, Clase 1978, Legajo N° 801.326), quien revistara en un cargo Planta Permanente con estabilidad del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 1, Grado VI, Código 3-0003-VI-1, Categoría 12, Administrativo Auxiliar 'B', con régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Intimar a través de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal, previo a la notificación del presente acto administrativo, a los deudos del ex agente Mariano BOSCHI, a devolver la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), conforme lo establecido por el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.